

Jorge E  
Aponte/OGP/PRGOB  
31/07 07:24 p.m.

**Subject:** 80-2000 - Normas para la Conseción de Aumentos de Sueldo (OA 80-2000)

**Category:** Ordenes Administrativas

## **ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 80-2000**

**A** : TODO EL PERSONAL

**DE** : CPA Jorge E. Aponte  
Director

**ASUNTO** : NORMAS PARA LA CONCESION DE AUMENTOS DE SUELDO CONFORME AL SISTEMA DE EVALUACION DE LOS EMPLEADOS DE LA OGP

Por la presente se establecen las normas para la concesión de aumentos de sueldo conforme al Sistema de Evaluación de Empleados de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Las mismas tendrán vigencia a partir de esta fecha, para cualesquiera consideración y determinación de aumentos que de hoy en adelante se proponga y/o se solicite, aunque las evaluaciones mensuales requeridas se hayan realizado sobre labores previas a esta fecha, y mientras existan fondos disponibles para la concesión de aumentos. Lo dispuesto en esta Orden Administrativa no tiene el efecto de comprometer permanentemente los recursos de la agencia.

1. Aquel personal de la OGP, cuyo promedio total de la suma de sus diez (10) evaluaciones sea de "Excede Expectativas" y aquel del Área de Auditoría Operacional cuyo promedio esté en "Avanzado", se le otorgará un aumento de sueldo equivalente a un (1) paso.
2. Para aquel personal que por razones de necesidades del servicio trabaje en otras agencias, OGP realizará todos los trámites necesarios para hacer posible y requerir las evaluaciones correspondientes de parte de la agencia donde estén prestando sus servicios. Estas serán tomadas en consideración para determinar si son acreedores al aumento de sueldo conforme con estas normas. En caso de que no sea posible contar con todas o algunas de las evaluaciones correspondientes al periodo de servicio en la otra agencia, se tomarán en consideración para la concesión de aumentos las evaluaciones existentes incluyendo cualquier evaluación correspondiente a funciones realizadas en la OGP, de éstas existir.
3. Aquel personal para el cual su supervisor no hubiese completado diez (10) evaluaciones en un año natural por haber este último dejado de prestar servicios en la OGP ya sea por renuncia o por separación, o aquel personal para el cual se ha determinado por razones justificadas a tenor con el Sistema de Evaluación no tomar en consideración una o más evaluaciones, se considerarán las evaluaciones existentes durante el año natural. Cualquier determinación de concesión de pasos se hará conforme al promedio de las evaluaciones existentes.
4. Aquel personal que sea nombrado para ocupar un puesto en la OGP durante el transcurso de un año natural podrá ser considerado para la concesión de aumento si durante ese año natural tiene la oportunidad de ser evaluado en diez ocasiones

5. Aquel personal que haya solicitado ser excluido del proceso de las evaluaciones ya bien directamente mediante solicitud a la Oficina de Recursos Humanos o al negarse a participar de las evaluaciones, no será considerado para estos aumentos, toda vez que la base para otorgar los mismos son las evaluaciones.
6. Para el mejoramiento salarial que se otorgue como resultado del Sistema de Evaluación se tomará como base diez (10) evaluaciones dentro de un año natural. El empleado podrá ser acreedor al mismo, una vez cada año natural y a tenor con lo establecido en la Ley de Retribución Uniforme.
7. Si alguna disposición de esta Orden Administrativa fuese encontrada nula y sin validez por un foro con competencia, el resto de esta Orden Administrativa continuará con plena fuerza y vigor.